

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00047-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARITZA CASTRO DUQUE Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
No. 03
el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
JUDO DE FECHA Dia: 19 Mes: 01 Año: 21
JADO EN ESTADO 20 01 21
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2005-00052-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS BARRAZA BARRAZA Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021):

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

REQUERIDO EN ESTADO 20 01 21

El Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2008-00064-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MERCEDES CASTRO CABRALES Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 20 01 enero 21

El Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2008-00067-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN JOSE ANGULO CARPIO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOÉL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
ESTADO _____ No. 03
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21
DADO EN ESTADO 20 01 21

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00069-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GUILLERMO GOMEZ QUIROZ Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

JUZGADO EN ESTADO 20 01 21

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00073-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: URIEL CASTRO MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

QUADO EN ESTADO 20 01 21

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00096-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANT: JOSE NICOLAS LOPERA MONTOYA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PEÑON

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado del municipio demandado presento recurso de reposición contra el auto de 14 de agosto de -Sírvase proveer.-

Mompox, 19 de enero de 2021.

NELSON GARIBELLO FARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado del municipio de el peñón, reposición contra el mandamiento de pago (fl.164-167), manifestando que dentro del término del 10 días consignado en el No.2 de la providencia del superior, delimitara la actuación solo para las entidades públicas a quien no se les notifico el mandamiento de pago, solo ellas estarían habilitadas para proponer recursos y defensa judicial, la defensa estima que no, pues está es una nueva etapa del proceso que habilita a todas las partes intervinientes a ejercer los medios de defensa judicial que tengan a su alcance, que les asigna el CG del P.

No solo como respuesta al principio de igualdad procesal sino como desarrollo de los derechos fundamentales como el debido proceso y acceso a la administración de justicia. Se le aclara al togado que el auto de fecha 14 de agosto de 2017 visto a folio 20 y 21 fue declarado ilegal mediante control de legalidad efectuado en auto de 31 de enero de 2020 (fl. 90-94).

Revisado el auto de 26 de noviembre de 2020, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, providencia esta que no fue objeto de aclaración, adición o complementación por el reposicionista, vista a folio 157 a 160, en su parte resolutive declara la nulidad de sentencia del 16 de octubre de 2020, con el fin de que una vez cumplida la vinculación formal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DEL PEÑÓN y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, se rehaga el proceso en cuanto fuere necesario. En la citada providencia NO se indica que se retrotraiga la actuación respecto del municipio del peñón, toda vez que este se encuentra debidamente notificado en legal forma del auto que libro mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2020 visto a folio 90-94, habiendo el togado del municipio demandado, contestado la demanda y impetrado los medios de defensa pertinentes (fl. 107 a 117).

Se infiere de lo anterior que el superior no ordeno notificar al municipio demandado del auto de mandamiento de pago, toda vez que como se dijo con antelación ya se encontraba debidamente notificado y contestada la demanda.

Colorario de lo anterior se NIEGA el recurso impetrado por el apoderado del Municipio el Peñon, Bolivar.

Por lo expuesto, se dispone:

1º.- NEGAR el recurso de reposición propuesto por el apoderado del municipio demandado, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO

No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

NOEL LARA CAMPOS
Juez

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 20 01 21

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00138-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANT: GLENIS PABUENA LEZAMA

DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que la Dra. Gladys Castro Terraza, presenta solicitud de despacho comisorio. Provea.

Mompox, 19 de enero de 2021.

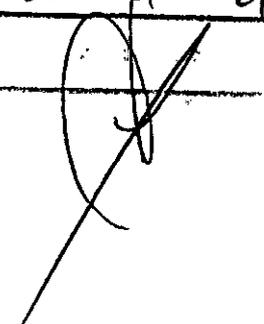
NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero dos mil veintiuno (2021).

Se le hace saber a la peticionaria que debe atenerse a lo resuelto en providencia de fecha 03 de julio de 2020 No. 2 visto a folio 105 y 106.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>03</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>19</u> Mes: <u>01</u> Año: <u>21</u>	
FIJADO EN ESTADO	<u>20</u> <u>21</u> <u>21</u>
Secretario	



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MELBA ALVAREZ YEPEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2008-00170-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver nulidad propuesta por el apoderado de la parte ejecutada, quien alega que se revive un proceso legalmente concluido. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 19 de enero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR,
DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Pasa a decidirse el incidente de Nulidad incoado por el apoderado del municipio demandado.

CONSIDERACIONES

En síntesis, esgrime el incidentante que se configura la nulidad normada en el numeral 2 del artículo 133 del Código General del Proceso, como quiera, que mediante el grado de consulta el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia en providencia del fecha 10 de septiembre de 2003, revoco la sentencia y denegó la prosecución de la ejecución.

1. El embate se perfila desde la causal de nulidad contemplada en el numeral 2 del artículo 133 del Código General del Proceso "*Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, **revive un proceso legalmente concluido** o pretermite íntegramente la respectiva instancia...*" (Negrilla para resaltar).

La cuestión central por dilucidar radica, en establecer si el proceso se encontraba legalmente concluido al momento de iniciar la reconstrucción solicitada por Yovanny Farid Manjarrez Baldivino (fl. 1). Indica el togado que el título base de recaudo que sirvió para iniciar la ejecución en el presente proceso, es un acuerdo de pago que se surtió en otro proceso ejecutivo con identidad de partes, con radicación 2001-030, pero como se puede evidenciar en la providencia de fecha 10 de septiembre de 2003 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia (fl. 91-94), se revocó la sentencia y se denegó la prosecución de la ejecución en el proceso antes mencionado. Por lo que solicitan que se declare la nulidad de todo lo actuado y se ordene el archivo del proceso.

Como se evidencia en el plenario, el acuerdo de pago suscrito entre las partes (fl. 16-18), de fecha 27 de marzo de 2008, va dirigido al proceso de radicación, 2001-030, y en el cuerpo del mismo se plasma y se da por sentado que efectivamente el tribunal mediante sentencia de consulta de fecha 10 de septiembre de 2009, dejó sin efectos toda la actuación, lo que le da soporte a lo expuesto por el togado, no es menos cierto que el presente negocio jurídico se inició con un título ejecutivo, distinto al del proceso 2001-030, es decir el convenio de pago o conciliación visto a folio 16 y 17, estima el Despacho que el citado acuerdo es a todas luces ilícito,



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

fraudulento, debido a que el mismo nació a la vida jurídica con base a un proceso ejecutivo singular que fue legalmente concluido y archivado, por así haberlo ordenado el Honorable Tribunal Superior de Cartagena Sala Civil Familia, en providencia de fecha 10 de septiembre de 2003 (fol. 91 a 94), considera el Juzgado que otros son los senderos que debió emprender el actor para reclamar sus derechos.

Ahora bien, la causal de nulidad que se comenta supone para su estructuración que concluido legalmente el proceso, se adelante una actuación que implique revivir el juicio, es decir, que modifique o altere la relación jurídica definida con efectos de cosa juzgada.

Bajo tal circunstancia, se declarara prospera la nulidad propuesta por el apoderado del municipio demandado, en el sentido de que se inició el presente proceso con base a un convenio de pago (fl. 16-17) de un proceso legalmente concluido, terminado archivado. Entonces, queda claro que resultan fundados los argumentos para la prosperidad de la nulidad planteada, por tal razón y en mérito de lo expuesto el Juzgado,

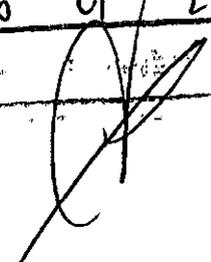
RESUELVE

- 1.- DECRETAR la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, por lo antes esbozado.
- 2.- Negar el mandamiento de pago en este asunto según Las razones que se adujeron en la motivación de esta providencia.
- 3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. <u>03</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA	Día: <u>19</u> Mes: <u>01</u> Año: <u>21</u>
FIJADO EN ESTADO	<u>20</u> <u>01</u> <u>21</u>
El Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00002-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIRIAM MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>03</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>19</u> Mes: <u>01</u> Año: <u>21</u>	
FIJADO EN ESTADO <u>20</u> <u>01</u> <u>21</u>	
El Secretario	



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00007-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FARINA CARO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de énero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceño hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

ELIADO EN ESTADO 70 01 21

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00008-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GUSTAVO GUTIERREZ ROCHA Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 03

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

FECHA DE EMISIÓN EN ESTADO 20 01 21

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00010-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ARDILA Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>03</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>19</u> Mes: <u>01</u> Año: <u>21</u>	
FIJADO EN ESTADO <u>20</u> <u>01</u> <u>21</u>	
El Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00011-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE ISABEL CARO Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
Juez

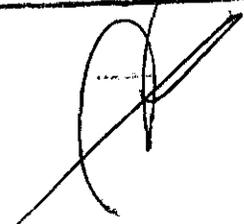
 **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 20 01 21

El Secretario 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00012-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCO CASTRO MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 03

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

LIADO EN ESTADO 20 01 21

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00034-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RAUL ARGUELLES OCHOA Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 19 de enero de 2021, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del Ministerio de Minas y Energía solicita prórroga suspensión del proceso hasta el 31 de mayo de 2020.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de prórroga de suspensión del proceso por no cumplir con los requisitos del No. 2 del Art. 161 del C G del P, es decir no viene suscrito por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

FECHA DE EMISIÓN EN ESTADO 20 01 21

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2001-00039-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANT: OSVALDO TORRES DE LEON
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO

Informe Secretarial: Al Despacho el presente proceso en donde el apoderado de la parte demandada solicita que se responda petición formulada por el alcalde de Altos del Rosario. Provea.

Mompox, 19 de enero de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Diecinueve (19) de Enero dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el memorialista se le hace saber que dentro del expediente no reposa petición alguna formulada por el alcalde del municipio demandado, mas sin embargo el Despacho procede a responder las solicitudes que reposan en memorial presentado por el Dr. Cossío Mora de la siguiente manera;

1. Juzgado que adopto la decisión de prelación: JUZGADO 02 PROMISCUO CIRCUITO DE MOMPOX.
2. Datos del proceso que adopto la prelación: PROCESO EJECUTIVO LABORAL RAD. 2006-1528 seguido por FERNANDO FERNANDEZ MARTINEZ contra MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO.
3. Dentro del expediente no reposa el nombre de la persona a quien se le autorizo el pago del título, debido a que el mismo se remitió al Juzgado homologo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 03

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 19 Mes: 01 Año: 21

FECHADO EN ESTADO 20 01 21

Secretario _____